

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA PROVISIONAL DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN PARA LAS AYUDAS *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA «ACTIVA STARTUPS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPEDIENTE ATS_PYME_019 PAÍS VASCO

Don Miguel Sánchez Galindo, Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, actuando como Órgano de Instrucción del procedimiento en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 11 de la Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas minimis dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_019), una vez finalizado el plazo de alegaciones de 10 días hábiles establecido en el artículo 19.1 de la convocatoria y en base a las alegaciones recibidas, CONTESTA lo siguiente,

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2023, se dictó por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución provisional, la cual fue notificada a los solicitantes de las ayudas el 31 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de 10 días hábiles, establecido en la convocatoria, se han recibido alegaciones por parte de las solicitudes:

- Solicitud 19: N.I.S. NORTH INCOMING SERVICE, S.L.,
- Solicitud 23: FRESMAK, S.A.,
- Solicitud 35: BASATTXERRI KOOPERATIBA SOZIJETATEA,
- Solicitud 52: MORGACOM S.COOP.
- Solicitud 69: SERCONTROL 2000, S.L.

TERCERO.- En relación con las alegaciones recibidas se ha considerado lo siguiente:

1. Solicitud 19. N.I.S. NORTH INCOMING SERVICE, S.L.

La empresa se encuentra en el listado de empresas desestimadas por no acreditar condición de pyme.

En su escrito de alegaciones, enviado a través del buzón del programa los días 1 y 5 de febrero de 2024, manifiestan haber entregado documentación para acreditar la condición PYME, además aportan el Impuesto de Sociedades de 2022.

Con fecha 6 de septiembre de 2023 el solicitante fue notificado para que subsanara la falta de documentación acreditativa de la condición de PYME, aportando las Cuentas Anuales o el Impuesto de Sociedades de los **dos últimos** periodos de la empresa, habilitando el formulario para poder subsanar en tiempo y forma.

Como contestación al requerimiento de subsanación, con fecha 14 de septiembre de 2023, la empresa da respuesta a dicho requerimiento presentando únicamente el Impuesto de Sociedades de 2022.

ATS_PYME_019

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Fecha	04/03/2024 10:03:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MIGUEL SANCHEZ GALINDO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Página	1/5



Sin embargo, como se indica en la “Guía de Acreditación de Condición PYME”, para acreditar la condición PYME se debe presentar “Documentación acreditativa sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio de los **dos últimos** ejercicios cerrados en el momento de publicación de la convocatoria”. De forma que al haber aportado documentación solamente del ejercicio 2022, la documentación que obra en el expediente antes de dictarse la propuesta de resolución provisional no es suficiente para acreditar dicha condición.

En consecuencia, y dado que en fase de subsanación no se dispuso de la documentación acreditativa para la condición de PYME, no se acepta la alegación presentada.

Por ello, no procede la estimación de la alegación recibida.

2. Solicitud 23. FRESMAK, S.A.

La empresa se encuentra en el listado de las solicitudes desestimadas por no superar el umbral mínimo en el criterio 4. Aporta escrito de alegaciones sobre la puntuación obtenida para el criterio 4 en la valoración de la candidatura. Esgrime argumentos que sustentan mayor puntuación y solicitan que se revise la puntuación obtenida.

Respecto a las alegaciones mencionadas, cabe destacar que:

- La empresa presenta alegaciones respecto a la valoración del criterio 4, valoración del impacto socioeconómico y medioambiental del reto. Se han valorado las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad. Puntuación de 0 a 5 puntos.
- La valoración del criterio 4, y, en concreto, del impacto socioeconómico y medioambiental del reto, se realiza teniendo en cuenta la descripción del reto incluida en la memoria, concluyendo que ésta no proporciona información sobre el impacto socioeconómico o medioambiental del reto planteado (medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y a la sostenibilidad).

Teniendo en cuenta que este procedimiento es de concurrencia competitiva, y en atención a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases, sólo se podrá tener en cuenta la información presentada en las solicitudes, por lo que no es posible valorar ahora la información aportada en el escrito de alegaciones.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo anterior y revisada de nuevo la evaluación realizada se considera adecuada la puntuación obtenida en el criterio mencionado anteriormente. Puntuación obtenida: 0 puntos.

Por ello, no procede la estimación de la alegación recibida.

3. Solicitud 35. BASATTXERRI KOOPERATIBA SOZIJETATEA

La empresa se encuentra en el listado de las solicitudes desestimadas por no superar el umbral mínimo en el criterio 2. Aporta escrito de alegaciones sobre la puntuación

ATS_PYME_019

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Fecha	04/03/2024 10:03:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MIGUEL SANCHEZ GALINDO			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Página	2/5	

obtenida para el criterio 2 en la valoración de la candidatura. Esgrime argumentos que sustentan mayor puntuación y solicitan que se revise la puntuación obtenida.

Respecto a las alegaciones mencionadas, cabe destacar que:

- La empresa presenta alegaciones respecto a la valoración del criterio 2, valoración del grado de innovación del reto. Se ha valorado la propuesta de innovación y su valor diferencial, teniendo en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica. Puntuación de 0 a 30 puntos.
- La valoración del criterio 2 y, en concreto, del grado de innovación del reto, se realiza teniendo en cuenta la descripción del reto incluida en la memoria, concluyendo que el reto planteado presenta un grado de innovación limitado, dado que consiste, tal y como se indica en la memoria aportada, en la implementación de la solución de trazabilidad porcina ya desarrollada por la startup (Zertifier, S.L.) sin que quede claramente explicado cuál es el aspecto innovador del reto frente a otras implantaciones de dicha solución.

Teniendo en cuenta que este procedimiento es de concurrencia competitiva, y en atención a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases, sólo se podrá tener en cuenta la información presentada en las solicitudes, por lo que no es posible valorar ahora la información aportada en el escrito de alegaciones.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo anterior y revisada de nuevo la evaluación realizada se considera adecuada la puntuación obtenida en el criterio mencionado anteriormente. Puntuación obtenida: 0 puntos.

Por ello, no procede la estimación de la alegación recibida.

4. Solicitud 52. MORGACOM S.COOP.

La empresa se encuentra en el listado de solicitudes desestimadas por no superar el umbral mínimo con 58 puntos. Solicitan saber por qué en el criterio de valoración C4 tienen "0" puntos.

Respecto a la solicitud de información recibida, cabe destacar que:

- La empresa solicita información respecto a la valoración del criterio 4, valoración del impacto socioeconómico y medioambiental del reto. Se han valorado las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad. Puntuación de 0 a 5 puntos.
- La valoración del criterio 4, y, en concreto, del impacto socioeconómico y medioambiental del reto, se realiza teniendo en cuenta la descripción del reto incluida en la memoria, concluyendo que ésta no proporciona información sobre el impacto socioeconómico o medioambiental del reto planteado (medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y a la sostenibilidad). Puntuación obtenida: 0 puntos.

ATS_PYME_019

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Fecha	04/03/2024 10:03:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MIGUEL SANCHEZ GALINDO			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Página	3/5	

Teniendo en cuenta que este procedimiento es de concurrencia competitiva, y en atención a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases, sólo se podrá tener en cuenta la información presentada en las solicitudes, por lo que no es posible valorar ahora la información aportada en el escrito de alegaciones.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo anterior y revisada de nuevo la evaluación realizada se considera adecuada la puntuación obtenida en el criterio mencionado anteriormente. Puntuación obtenida: 0 puntos.

Por ello, no procede la estimación de la alegación recibida.

5. Solicitud 69. SERCONTROL 2000, S.L.

La empresa se encuentra en el puesto 13º entre las solicitudes suplentes con 60 puntos y solicita revisión de la evaluación del proyecto presentado. Aporta escrito de alegaciones sobre la puntuación obtenida para los criterios de valoración 1 y 4 en la valoración de la candidatura. Esgrime argumentos que sustentan mayor puntuación y solicitan que se revise la puntuación obtenida.

Los criterios de valoración empleados han sido los siguientes:

La evaluación se ha realizado exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes y en particular en la memoria del proyecto propuesto como reto de innovación y el documento de compromiso.

Los criterios de valoración y su ponderación son los indicados a continuación:

- Criterio 1: Valoración global de la propuesta de resolución del reto. Se ha valorado respecto al proyecto, el nivel de descripción y concreción del reto planteado y respecto a la pyme, la capacidad tecnológica y productiva y el presupuesto a los recursos de la pyme beneficiaria. Puntuación de 0 a 35 puntos. La descripción del reto no proporciona información detallada sobre las actividades, estrategia ni capacidad tecnológica de la entidad ni el contexto, no permitiendo una valoración global detallada sobre el reto. Puntuación obtenida: **17.5 puntos**.
- Criterio 4: Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental. Se han valorado las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad. Puntuación de 0 a 5 puntos. No se detallan mejoras medioambientales ni sociales pero al evaluar se ha podido deducir que el producto que se quiere desarrollar y su uso podría tener un beneficio medioambiental, dado que se usaría para medir la calidad del aire. Puntuación obtenida: **2.5 puntos** recibiendo una puntuación suficiente en este criterio.

La valoración global puntos concluye que según los criterios de valoración establecidos en artículo 17 de la convocatoria y el informe emitido por la Comisión de Selección, la solicitud obtiene una puntuación 60 puntos y se considera suficiente una vez analizados el conjunto de las solicitudes recibidas en esta convocatoria, quedando en la propuesta de resolución provisional como entidad suplente.

ATS_PYME_019

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Fecha	04/03/2024 10:03:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MIGUEL SANCHEZ GALINDO			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Página	4/5	

Teniendo en cuenta que este procedimiento es de concurrencia competitiva, y en atención a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases, solo se podrá tener en cuenta la información presentada en las solicitudes, por lo que no es posible valorar ahora la información aportada en el escrito de alegaciones.

Por ello, no procede la estimación de la alegación recibida.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Miguel Sánchez Galindo

Director Área de Innovación, Emprendedores y Pymes.

ATS_PYME_019

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Fecha	04/03/2024 10:03:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MIGUEL SANCHEZ GALINDO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WGULMZA4D3TROQZ5AL73SOU	Página	5/5

